



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Abg. Roberta Zambrano Ortiz
Prefecta Provincial de Esmeraldas

RESOLUCIÓN Nro 008-GADPE-P-GAL-2020

CONSIDERANDO:

Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que de conformidad con el segundo inciso del Art. 240 de la Constitución de la República todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el segundo inciso del Art. 252 ibidem establece que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Que el Art. 263 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 136 del COOTAD, y; resolución No. 0005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 415 de 13 de enero del 2015, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, otorga a los Gobierno Provinciales, entre otras la competencia de gestión ambiental provincial.

Que el Art. 76 de la Constitución de la Republica dispone que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: derecho de las personas a la defensa, a ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones, a contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa y que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Que, el código Orgánico Administrativo en el numeral 5 de su Art. 162, establece que los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden cuando medie caso fortuito fuerza mayor.

Que, el artículo 337 del Código Orgánico Administrativo, establece que los eximentes de responsabilidad, determinan el caso fortuito, la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho de un tercero son eximentes de responsabilidad.

Que, el artículo 30 del Código Civil, indica que “se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara, en su Art. 1, el Estado de Emergencia Sanitaria por la inminente posibilidad del efecto provocado por el corona virus COVID-19, a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población; por lo que, en su Artículo 13, dispone que la citada declaratoria de emergencia tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República declaro el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que, el citado Decreto Ejecutivo, en sus Artículos 3, 5, 6 y 8, suspende el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión; restringe la



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional con determinadas excepciones; suspende la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado; y, dispone que todas las funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la Republica, emitan las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos, a fin de precautelar la seguridad en el marco de las garantías del debido proceso ante la presente calamidad pública;

Que, Ministerio del Ambiente y Agua el 16 de marzo del 2020, emitió la Resolución Ministerial No. MAE-2020-003, con el fin de establecer la suspensión de plazos y términos de los procedimientos administrativos.

Que, por el cumplimiento obligatorio de las medidas establecidas por el Presidente Constitucional de la Republica en el marco del Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, se pueden ver limitados los procesos administrativos que ejecuta este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y las garantías constitucionales al debido proceso y del derecho a la defensa de los administrados.

Conforme las facultades que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y las demás leyes anteriormente citadas y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la Prefecta Provincial de Esmeraldas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar caso fortuito o fuerza mayor en el ámbito administrativo ambiental para la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial de Esmeraldas, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria dictada por el Gobierno Nacional del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 del 2020.

Artículo 2.- Suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos ambientales en conocimiento o iniciados de oficio por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial de Esmeraldas, a la fecha de emisión de la presente resolución, inclusive los relacionados a la presentación de documentación física de índole técnica y otro tipo de documentación, vinculada con trámites administrativos relacionados con la:

- a) Prevención de la contaminación ambiental, entre ellos los correspondientes evaluaciones de Estudios de Impacto ambiental Expost y exantes, de proyectos, obra o actividades, en proceso de regularización ambiental.



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

- b) Control y seguimiento de la contaminación ambiental, entre ellos Auditorías Ambientales de cumplimiento, Informes Ambientales de cumplimiento, Informes de Gestión Ambiental, Informe de monitoreo, entre otros de operadores externos.
- c) Manejo de denuncias y sanciones, las mismas que se sustancian en las Comisaria Provincial de Ambiente del Gobierno Provincial de Esmeraldas, de usuarios externos.
- d) Otros trámites en el ejercicio de la Acreditación del GADPE como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, tales como prorrogas, estatus de procesos, cambio de titularidad, extinción de la Autorización Administrativa, Plan de Cierre, etc.

Artículo 3.- La suspensión dispuesta en el artículo precedente, aplica desde el martes 17 de marzo de 2020.

Artículo 4.- El cálculo de los términos y plazos se reanudará el día hábil siguiente a aquel en que de forma oficial el Gobierno Nacional establezca la finalización de las medidas restrictivas señaladas.

La presente resolución para efectos legales entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

○ Dado en el despacho del Gobierno Provincial de Esmeraldas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Abg. Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS